

700/444

C.P.C. N° _____/

ANT. : Denuncia de Chic Service.

MAT. : DICTAMEN DE LA COMISION.

SANTIAGO, 15 JUN 1989

1.- Don Manuel Briones Gutierrez, propietario de Transporte de Turismo Chic-Service ha denunciado ante la Fiscalía Nacional Económica a la Dirección de Aeronáutica Civil por prohibir el ingreso de vehículos de transporte público y el estacionamiento para tomar y dejar pasajeros dentro del Aeropuerto Arturo Merino Benitez, trasgrediendo con ello las normas reguladoras del tránsito, la Constitución Política del Estado y las normas que protegen la libre competencia.

Agrega que, en conformidad con el Dictamen N° 613/1027, de 21 de agosto de 1987, de esta Comisión Preventiva Central, la Dirección denunciada, para otorgar nuevas concesiones para estacionamiento y oficinas, debía llamar a licitación, no pudiendo pactar renovaciones o prórrogas automáticas de dichas concesiones. Sin embargo, la Dirección de Aeronáutica no ha acatado dicho dictamen y ha mantenido en forma permanente y vitalicia a las Empresas Tour Express y Flota Lac, así como a un grupo reducido de taxistas.

El señor Briones acompaña a su denuncia los siguientes documentos:

a) Oficio Ord. N° 16/3/4024, de 22 de octubre de 1987, de la Dirección de Aeronáutica Civil comunicando a su empresa que no ha decidido otorgar nuevas concesiones como la solicitada por el denunciante, y que en todo caso, de acuerdo con las posibilidades de infraestructura que existan, llamará a licitación para el otorgamiento de concesiones.

b) Carta dirigida a la mencionada Dirección de 17 de junio de 1987, solicitando un paradero de taxis colectivos de turismo como, también, una oficina de recepción de público en el Aeropuerto, para una dotación inicial de 18 vehículos.

c) Oficio Ord. N° 17/0/017, de 5 de enero de 1989, de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la que se expresa que la denunciante debe abstenerse de ingresar con sus vehículos al recinto del Aeropuerto hasta que la superioridad resuelva sobre la materia, de acuerdo a las facultades que le otorga la letra b) del artículo 3 de la Ley 16.752

2.- La Dirección de Aeronáutica Civil, a requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica informó por Oficio N° 05/0/285/661, de 27 de febrero de 1989, que, por los mismos hechos, la denunciante interpuso un recurso de protección ante la I. Corte de Apelaciones y que la Autoridad Aeronáutica se ha limitado a adoptar medidas racionales de buena administración en un aeropuerto carente del espacio suficiente como para satisfacer todos los requerimientos.

3.- Posteriormente, la referida Dirección, ampliando su primer informe, ha expresado que en el otorgamiento de concesiones de estacionamiento en el área de transporte público del Aeropuerto, se ha ajustado a los lineamientos contenidos en el Dictamen N° 613/1027, de esta Comisión, armonizándolos con sus facultades administrativas y con las disponibilidades de espacio destinado a estacionamiento. Agrega que, como no ha otorgado la calidad de concesionario de superficies de estacionamiento a nuevas personas naturales o jurídicas, no ha llamado a licitación alguna. En cambio, haciendo uso de sus facultades legales de administración del Aeropuerto, ha ampliado los estacionamientos con que contaban dos antiguos concesionarios, las empresas Flota Lac y Tour Express, con dos nuevos espacios para cada una de ellas, en el mismo andén, para que puedan prestar un mejor servicio, y también cambió de ubicación los estacionamientos con que contaba la Empresa Sotrul, por razones no imputables a dicha empresa sino que por necesidades del Aeropuerto.

Por último, a la Asociación Chilena de Empresas de Turismo, Achet, se le ha otorgado la posibilidad de estacionar hasta tres buses o minibuses para el retiro oportuno y fluido de delegaciones turísticas, a expresa petición del Servicio Nacional de Turismo y en forma gratuita, con lo que entendía cooperar con el fomento del Turismo en el país.

4.- La Dirección de Aeronáutica acompaña a su informe copia de las resoluciones de ampliación de espacios y de cambio de estacionamiento, aludidos en el número anterior.

5.- Analizando los antecedentes reseñados, esta Comisión estima que el dictamen N° 613, de 21 de Agosto de 1987, emitido a petición expresa de la Dirección de Aeronáutica Civil, fué muy claro en el sentido de que si la Dirección consultante decide otorgar concesiones para estacionamientos u oficinas de informaciones, ellas deben darse previa licitación, por plazos razonables de duración y llamando a licitación en cada oportunidad, sin que puedan pactarse renovaciones o prórrogas automáticas.

6.- Por lo anteriormente expresado, cree esta Comisión que no son atendibles las razones dadas por la Dirección de Aeronáutica Civil para ampliar las concesiones de dos empresas con nuevos estacionamientos, sin llamar a licitación, pues tales concesiones deben mirarse en relación con el número de estacionamientos o de espacio físico concedido y no con el número de personas que ostenten la calidad de concesionario.

Asimismo y por la misma consideración, esta Comisión estima que no es reprochable, desde el punto de vista de la libre competencia ni se aparta de los términos del dictamen N° 613, el cambio de estacionamientos que se ha dispuesto respecto de la empresa Sotrul.

7.- En lo que dice relación con los espacios otorgados gratuitamente a la Asociación Chilena de Empresas de Turismo, ACHET, la Fiscalía Nacional Económica ha podido establecer que el Servicio Nacional de Turismo solicitó, en la Comisión Nacional de Turismo del Ministerio de Economía, se le otorgara a ACHET un estacionamiento en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez para solucionar los problemas que existían. Se estableció, también, que no se solicitó por ese Servicio el otorgamiento gratuito de estacionamientos de modo que si así se ha hecho es sólo por decisión de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Cree esta Comisión, también, que no puede haberse pedido a la Dirección de Aeronáutica que trasgreda las normas vigentes para atender el pedido de estacionamientos para ACHET, de modo que si lo ha hecho sin llamar a licitación, debería regularizar esa

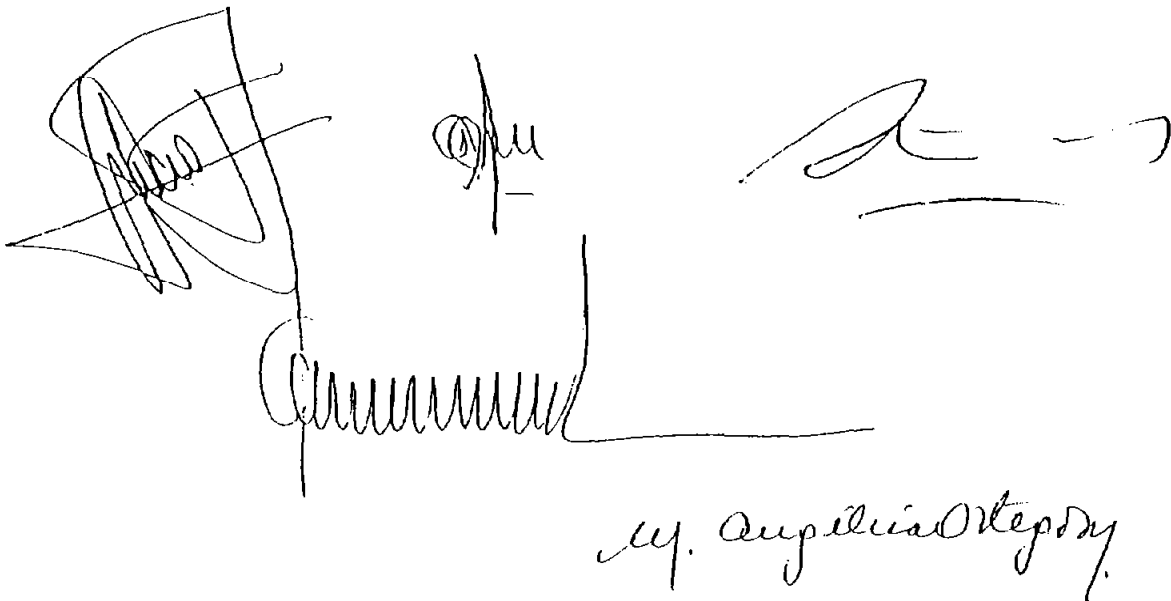
situación de hecho en el más breve plazo.

Igual predicamento debe adoptar respecto de la ampliación de estacionamientos que ha otorgado, sin llamar a licitación, a las empresas Flota Lac y Tour Express.

8.- Por lo anteriormente expresado, esta Comisión Preventiva Central acuerda declarar que, para restablecer la recta aplicación del Decreto Ley N° 211, de 1973, en el otorgamiento de espacios para estacionamiento de vehículos de locomoción colectiva y otros, la Dirección de Aeronáutica Civil debe dejar sin efecto las resoluciones de concesión dictadas en beneficio de las empresas Flota Lac y Tour Express y poner fin al otorgamiento gratuito de espacios para ACHET, porque ambas medidas pugnan con las normas del citado Decreto Ley N° 211, de 1973, tal como quedara expresado por esta Comisión en el Dictamen N° 613/1027, de 21 de Agosto de 1987 expedido, precisamente, para absolver una consulta de esa Dirección.

Notifíquese a la denunciante, al señor Director de Aeronáutica Civil y al señor Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión de esta Comisión de 1º de Junio en curso, por la unanimidad de sus miembros presentes señores Jorge Asecio Fulgeri, Presidente; Gonzalo Sepúlveda Campos; Arturo Yrarrázaval Covarrubias y Mario Guzmán Ossa.



Handwritten signatures of the commission members, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right. Below these is a long horizontal line followed by the signature of the secretary, M. Angélica Ortega.

M. Angélica Ortega